

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*



Firmado digitalmente por:  
CASTILLA LEVANO Cristofer  
Irvin FAU 20131378549 soft  
Motivo: Comité de  
selección  
Fecha: 18/03/2022 18:33:02-0500

FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
CASTILLO MARTINEZ Miguel  
Angel FAU 20131378548 soft  
Motivo: Comité de  
Selección  
Fecha: 18/03/2022 18:30:24-0500

FIRMA  
DIGITAL

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<i>Advertencia</i> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE- Primera Convocatoria - "SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022".

---



*Garantía de la Voluntad Popular*

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
010-2022-JNE**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB  
(WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>1</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<sup>1</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE – Primera convocatoria - "SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022".

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

*Advertencia*

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
RUC N° : 20131378549  
Domicilio legal : JR. LAMPA N° 946 – LIMA  
Teléfono: : 3111700 Anexo 2230  
Correo electrónico: : [Operador19log@jne.gob.pe](mailto:Operador19log@jne.gob.pe)  
[mcastillo@jne.gob.pe](mailto:mcastillo@jne.gob.pe)  
[ccastilla@jne.gob.pe](mailto:ccastilla@jne.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022”.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de SOLICITUD Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION N°019-2022 de fecha **14 de marzo del 2022**.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### PRESTACION PRINCIPAL:

**Plazo de la implementación y activación.** De 3 días calendarios; a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Plazo del Servicio.** El servicio debe iniciar el día siguiente de concluida el plazo de implementación y activación, hasta el 31 de diciembre 2022.

**PRESTACION ACCESORIA:**

a) **Soporte Técnico:** El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre del 2022, a partir del inicio del servicio.

b) **Capacitación:** Hasta 10 días calendario desde la fecha de iniciado el servicio.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.90 Soles en Caja de la Entidad, Sitio **Av. Nicolás de Piérola N° 1070 – Cercado de Lima.**

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM
- Decreto Legislativo N° 1412
- Resolución N° 37-2022-DCGI/JNE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

0

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El postor deberá presentar en su propuesta el método de facturación como sustento por los sobrecostos en los que se podría incurrir, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15 de Generalidades de los términos de referencia.
- h) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 9)**

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Datos del Soporte Técnico, la cual debe indicar el nombre de contacto, teléfono y correo electrónico.
- k) Del personal clave, deberá tener por lo menos 1 certificación vigente de la marca a proponer para el presente servicio, los cuales deberán ser presentado con los documentos para la suscripción del contrato y/o carta del fabricante donde especifique que el ingeniero implementador está apto para la implementación de la solución.
- l) El ganador de la Buena Pro debe acreditar mediante un documento emitido por el fabricante ser representante autorizado para comercializar sus productos, esta documentación será presentada por el postor ganador de la buena pro al momento del perfeccionamiento del contrato. El documento emitido por el fabricante deberá ser traducida al español en caso éste no sea el idioma original.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en por mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, sito Av. Nicolás de Piérola N° 1070 – Cercado de Lima.

## 2.5. FORMA DE PAGO

**Prestación Principal:** pago único previa conformidad de la DRET del JNE

**Prestación Accesorias:**

a) **Soporte técnico:** se efectuará 3 pagos iguales, previa conformidad por parte de la DRET.

- **Primer pago:** junio ..... 33%
- **Segundo pago:** octubre ..... 33%
- **Tercer pago:** diciembre..... 34%

b) **Capacitación:** se realizará en único pago, previa conformidad de la DRET.

La documentación requerida para el pago se debe presentar en la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, ubicada en Av. Nicolás de Piérola 1070 – Lima o a través del correo electrónico: [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe), dirigido a la Dirección de Registros Estadística y Desarrollo Tecnológico del JNE.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Firmado digitalmente por RAMOS  
LUANOS Luis Alberto Antonio FAU  
20121373549 cod  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2022 15:25:00 -05:00

#### Requerimiento de Servicios N° 00413

##### I. Términos de Referencia

###### 1. Denominación de la Contratación

Servicio de Firewall para Aplicaciones Web (WAF).

###### 2. Finalidad Publica

La finalidad del presente requerimiento es la de contratar los servicios de Firewall de Aplicaciones Web (WAF) en modalidad Cloud para garantizar la seguridad de los sistemas y/o aplicaciones web y así brindar plataformas tecnológicas con una mayor disponibilidad a los ciudadanos en los servicios que brinda el JNE durante el proceso electoral de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

###### 3. Antecedentes

El JNE cuenta con sistemas que son utilizados por los ciudadanos, los cuales deben contener alto grado de seguridad y disponibilidad. En este sentido, con la finalidad de lograr dicho objetivo, es necesario contar con un Servicio de Firewall para Aplicaciones Web (WAF) en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que proteja las aplicaciones y sistemas del proceso electoral de ataques cuando mínimo de: Denegación de servicio y Bots.

Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 08 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC-27001:2014 en todas las entidades del Estado que formen parte del Sistema Nacional de Informática.

Decreto Legislativo N° 1412, de fecha 13 de setiembre de 2018 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, se definen sus objetivos y se señalan los principios que la rigen.

###### 4. Objetivo de la Contratación

Contratar un Servicio de Firewall para Aplicaciones Web (WAF) en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, para garantizar la seguridad y disponibilidad de los sistemas y/o aplicativos del JNE minimizando la probabilidad de ataques externos.

###### 5. Características y condiciones del servicio a contratar

###### 5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Contratación de un Servicio de Firewall para Aplicaciones Web (WAF) en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

###### 5.2. Actividades

###### 5.2.1 Prestación principal

###### A. Generalidades

- El JNE requiere una solución de seguridad que garantice la protección automatizada de los sitios web definidos por la organización ante ataques a la capa aplicativa listados en el informe de OWASP Top 10 más reciente (2017) como mínimo. Incluyendo un motor de aprendizaje dinámico e inteligencia artificial para la detección y mitigación de las violaciones de seguridad, facilitando la gestión de los incidentes. El servicio debe ser 100% gestionado por el postor, siendo igualmente posible la ejecución de reportes, envío de alertas, cambios de configuración y políticas por parte del JNE.
- El JNE requiere que la solución sea 100% cloud y cuya activación sea a partir de una redirección DNS para facilitar la integración con los servicios Web que serán asegurados por la solución y la independencia del servicio sobre el sitio donde estén localizados estos servicios, es decir, la solución deberá cubrir la protección de los servicios Web sin importar donde estos residan hoy o migren a futuro.
- La solución ofertada debe ser capaz de mitigar ataques de denegación de servicio hacia las aplicaciones de manera automatizada.
- La solución ofertada debe poder acelerar el delivery del contenido (CDN) de las aplicaciones del JNE con el fin de no generar ningún impacto en los tiempos de respuesta hacia los usuarios finales que usan los servicios del JNE, sin generar cargo adicional para la Entidad.



Firma  
Digital

Coordinador - Responsable  
Nombre:



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHACALAZA, ARTURO  
ARNALDO FIR 49511558  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/02/2022 11:40:09-05:00

Firmado digitalmente por  
NECOCHEA GUTIERREZ, NINA  
Wálter FAU: 201151370549 cod  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2022 14:52:59 -05:00

F05/PR-LOG-JNE-02/00

5. La solución ofertada deberá operar sin mayores cambios en la infraestructura que administre el JNE, pudiendo redireccionarse el tráfico de los aplicativos mediante una simple redirección DNS.
6. La solución ofertada para la protección de aplicaciones en nube (cloud) debe ser gestionada mediante un portal web proporcionado por el fabricante de la solución.
7. La solución ofertada debe ser líder de mercado, para lo cual se considerarán los informes de Gartner (Magic Quadrant de WAF) de los últimos tres (3) años, la herramienta debe haber figurado como líder en al menos 1 de los últimos 3 años.
8. La solución debe permitir incluir los certificados y llave SSL originales de los sitios, o bien generar de manera automática certificados válidos para los sitios a proteger.
9. La solución debe integrarse con autoridades certificadoras para la emisión de certificados válidos SSL mediante métodos de validación mediante cambios en las zonas DNS, o contacto mediante email válido (por ejemplo, admin@dominio o postmaster@dominio).
10. La solución tendrá la opción de permitir "forzar" u obligar el uso de HTTPS por sitio.
11. La solución debe proteger contra la ejecución de transacciones fraudulentas, al mismo tiempo que ofrece capacidades proactivas de defensa contra Bots (robots) previniendo ataques automatizados de capa 7 DoS y fuerza bruta.
12. La solución debe contar con un servicio administrado por el fabricante, el cual debe proporcionar actualizaciones al día para firmas de ataques y garantizar una protección siempre al día (actualizada), bloqueo basado en geolocalización y una protección para XML integrado.
13. La solución deberá contar con una consola única donde se consolidarán todos los incidentes de seguridad detectados por la herramienta independiente del origen y el tipo de violación (ataque), esto permitirá al JNE observar el estado de la seguridad de sus aplicaciones web de forma general como ayuda en la toma de decisiones en la estimación de sus políticas y controles de seguridad.
14. Esto es requerido para garantizar los ANS de disponibilidad de servicio del JNE con los usuarios finales y un rollback que requiera cambios DNS llevaría al menos 4 horas en la replicación total de los cambios en Internet.
15. La solución ofertada no deberá cotizar ni generar cargos extras en caso de registrarse picos de tráfico que superen la capacidad a contratar (100 Mbps), se podrá generar cargos extras si la media aritmética en los 30 días de facturación supera los 100Mbps. El postor deberá presentar en su propuesta el método de facturación como sustento por los sobrecostos en los que se podría incurrir.
16. El servicio de Web Application Firewall debe prestarse de forma integral, incluyendo la protección contra ataques de geolocalización, contra ataques de denegación de servicio (DDoS) en capa 7 y como mínimos las violaciones relacionadas en el OWASP Top 10 así como también la protección de otros riesgos de seguridad de la aplicación, cross-site scripting (XSS), hijacking, y ataques de aplicaciones web de día cero.
17. Para la implementación de la solución, el JNE brindará las facilidades de acceso a la información requerida para el redireccionamiento de los DNS, así como pondrá a disposición a su personal para realizar los cambios pertinentes para que la solución se implemente.

#### **B. Generalidades - Dimensionamiento**

1. La solución requerida tiene como propósito proteger al menos cinco (05) aplicaciones web del JNE (las mismas que el JNE podrá intercambiar, sin generación de cargos extras, con otras aplicaciones web manteniendo el límite contratado). Las aplicaciones web están desarrolladas en el lenguaje de programación .NET C# y alojados en servidores en versión Windows Server 2008/2012 R2/2016, adicionalmente usando componentes de Java y/o Angular.
2. La solución de seguridad debe atender una demanda de al menos 100 Mbps de tráfico de aplicaciones capa 7 en modalidad cloud con una protección de DDoS de 1 Gbps con un SLA de detección de 1 segundo y

mitigación automática de 3 segundos.

3. La solución, debe contemplar que en al menos 2 meses, se podrá sobrepasar los niveles de tráfico contratados sin generar cargo alguno para la Entidad.
4. La solución de seguridad para los servicios Web deberá ser 100% cloud, con infraestructura única y propia del fabricante de la solución para todos los componentes del servicio y la integración no deberá requerir cambios en la programación y arquitectura en los servicios web del JNE.
5. La solución ofertada no debe cotizar por separado ni cobrar cargos extra por la inclusión de reglas personalizadas o "custom", tanto de seguridad como de caché y gestión del contenido.
6. El servicio provisto debe contemplar asistencia o generación de reglas personalizadas bajo un servicio administrado del fabricante de la solución con disponibilidad 7x24 los 365 días, sin limitaciones o cargos extra.
7. La solución debe contar con un servicio de Inteligencia de amenazas para detección adicional y bloqueo de IPs identificadas por la red como maliciosas. Este servicio reduce automáticamente el número de ataques no deseados en la red y ayuda reducir los tiempos de mitigación. Con este servicio, las amenazas emergentes son capturadas y publicadas, mientras que las direcciones IP que ya no son maliciosas serán eliminadas de los motores de análisis de amenazas.
8. La solución debe garantizar una disponibilidad de mínimo 99.99%. (Mayor detalle en el rubro Penalidades para el servicio)

#### **C. Generalidades - Dashboards y Gestión**

1. La solución debe proveer dashboards en tiempo real del estado de cada uno de los aplicativos protegidos, incluyendo:
  - Tráfico en tiempo real
  - Cantidad de clientes accediendo a la aplicación
  - Cantidad de requests
  - Cantidad de bloqueos
  - Alertas de seguridad para OWAS P Top 10
  - Tráfico "ahorrado" por métodos de cache y compresión
  - Alertas de estado y ataques
  - Auditoría de cambios de configuración
  - Incidentes de seguridad por aplicación
  - Incidentes de seguridad por país
  - Clasificación de tráfico por Humanos, Bots
  - ToP 5 de IPs maliciosas y análisis de su comportamiento
  - Tipo de ataque
  - Tiempo de duración de un ataque
  - Porcentaje de mitigación de un ataque
  - Clientes Web
  - Arquitectura de un ataque
  - Código CVE asociadas a un ataque
  - URLs y directorios vulnerados por un ataque

- ToP 5 de violaciones, BoTs, DDoS y ataques OWASP Top 10"
- 2. La solución debe permitir indagar en tiempo real los distintos eventos de seguridad, incluyendo los datos de los request individuales que han sido bloqueados o permitidos, los criterios evaluados y el detalle del request particular, con la posibilidad de buscar y filtrar por diferentes criterios.
- 3. La solución debe poder comunicar eventos mediante envío de correos de alertas a los destinatarios definidos mediante configuración.
- 4. La solución debe permitir definir roles para luego agregarlos a los usuarios en lo que concierne a gestión y visualización de la administración de la solución.
- 5. Los usuarios deben poder integrar múltiples factores de autenticación para loguearse/firmarse a la plataforma, al menos los siguientes:
  - SMS
  - E-mail
  - Google Authenticator
  - SSO
- 6. La solución debe permitir la gestión mediante interface WEB así como también integración mediante API tanto para cambios de configuración como para monitoreo de estado, permitiendo alcanzar las mismas funcionalidades mediante ambos métodos de acceso.
- 7. La solución debe registrar e informar los cambios realizados por cada uno de los usuarios, con la finalidad de permitir la trazabilidad de actividades de gestión.
- 8. El servicio debe contar con la opción de delegación de administración al 100% para configuraciones, o realización de cambios por el postor de la solución, ya que es fundamental que el JNE garantice esta independencia del fabricante en la reacción ante un incidente de seguridad por una firma de día cero.
- 9. La solución debe contemplar asistencia directa del SOC de fábrica bajo un servicio administrado del fabricante de la solución con disponibilidad 7x24 los 365 días, sin limitaciones o cargos extra.
- 10. La solución debe permitir definir una página web personalizable que será visualizada al usuario ante un eventual bloqueo.
- 11. La solución debe permitir generar reportes periódicos de seguridad en formatos (CVS, PDF y RTF).

#### **D. Seguridad - WAF**

1. La solución debe detectar ataques aplicativos de seguridad, incluyendo los mencionados en los informes de OWASP (SQL Injection, Command Injection, Remote File Inclusion, Cross Site Scripting, Cross Site Request Forgery, Backdoors).
2. La solución debe informar y alertar los ataques aplicativos, pudiendo definir por política para cada aplicación, qué acciones tomar ante dichos eventos (ejemplo: bloquear el request individual, sólo alertar, bloquear la IP, poner la IP en cuarentena y Bloquear la sesión).
3. La solución debe proteger ante ataques de día cero, sin impacto de falsos positivos.
4. La solución debe incluir la posibilidad de definir reglas personalizadas de seguridad, utilizando los criterios necesarios y sintaxis lógica para definición de los casos particulares. Estos criterios deben incluir sin limitarse, al menos los siguientes:
  - Dirección IP de origen
  - País de origen (geolocalización)
  - Existencia de header particular, evaluación de valores
  - Existencia y valor de cookies

- 
- Tipo de cliente (tipo de bot, humano, api client y herramienta que usa el Bot)
  - Método HTTP utilizado
  - Número de request dentro de la sesión
  - Parámetros y valores
  - URL y URIs
  - Cantidad de hits
  - User Agent
  - Referer
  - Post Data
  - Tamaño del Request
  - Session request rate
  - ASN de origen"
5. La solución debe permitir tomar acciones personalizadas para las reglas de seguridad, incluyendo bloqueos de sesión, request, envío de Captchas y retos de JavaScript.
  6. La solución debe llevar métricas y contadores, así como contabilizar en las alertas en tiempo real, los eventos identificados mediante las reglas personalizadas de seguridad.
  7. Las reglas y cambios de configuración de seguridad deben propagarse en tiempo real o "near-real time" con un tiempo máximo para tomar efecto a nivel global de 1 minuto como máximo.
  8. La solución debe permitir especificar whitelists o exclusiones para los controles, incluyendo parámetros como URLs, direcciones IP de origen, países, métodos HTTP, número de sesiones, tiempo de la sesión.
  9. El servicio provisto debe tener su propia fuente de detección y creación de firmas y métodos de reconocimiento de ataques.
  10. La solución debe ser propietaria y no estar basada en soluciones OpenSource o depender de firmas de ModSecurity
  11. El servicio debe garantizar por su cuenta, la reducción de falsos positivos, revisando las firmas y políticas de detección de ataques antes de generar bloqueos, sin la necesidad de intervención por parte de personal del JNE.
  12. La solución deberá contar con funcionalidades que permitan:
    - Rastrear e identificar las fuentes de los ataques originadas desde proxies anónimos, direcciones IP maliciosas, botnets y sitios de phishing.
    - Actualizar las fuentes de ataque para identificar y bloquear el tráfico malicioso.
    - Ajustar dinámicamente las políticas de seguridad con base en la identificación de las fuentes de ataque o de las fuentes que denoten actividad sospechosa.
    - Bloquear solicitudes de acceso basado en la reputación de la fuente del tráfico, como direcciones IP conocidas por su comportamiento malicioso por Botnet, DDoS, Phishing o redes de Anonimización (TOR y Proxies Anónimos).
    - Bloquear solicitudes de acceso basado en el país de origen de la conexión.
    - Realice un análisis automático de distribución de alertas en relación al país de origen, con opción a representar la información a través de un mapa mundial.
    - Detallar y analizar los eventos de seguridad ocurridos, orígenes y método del ataque, dirección IP y localización geográfica del ataque.

13. El modelo positivo de seguridad deberá definir lo que está permitido y bloquear todo lo demás. Deberá incluir direcciones URL, directorios, cookies, campos, parámetros (identificando además el formato y tipo de estos), métodos HTTP.
14. Para facilitar la configuración del modelo positivo de seguridad, el dispositivo deberá aprender automáticamente la estructura y los elementos de la aplicación de manera constante y sin intervención humana.
15. La solución deberá correlacionar múltiples eventos de seguridad para distinguir tráfico deseado del tráfico inadecuado.
16. La solución deberá permitir la modificación de reglas de seguridad. Los administradores deberán poder definir reglas para el modelo de seguridad positivo o negativo y deberán crear reglas de correlación con múltiples criterios.
17. Las políticas granulares para control de acceso o generación de alertas deberán contar con los siguientes criterios para la validación de la actividad en la aplicación Web. Los criterios deberán de poder usarse en cualquier número y cualquier combinación:
  - Estado de autenticación de la sesión web
  - Por el URL de autenticación y el resultado del intento de autenticación
  - Por URL, a través del prefijo, ruta o host.
  - Por la existencia o contenido de cualquier Header HTTP
  - Por búsqueda en diccionarios de datos (tarjetas de crédito, datos privados, o cualquier customización por expresiones regulares), ya sea en el HTTP Request o el Response por parte del servidor Web
  - Tipo de archivo siendo transmitido en cualquier sentido
  - Host o dominio accedido
  - Métodos HTTP usados
  - Número de ocurrencias en intervalos de tiempo definidos
  - La existencia o contenido de cualquier Parámetro web
  - Por el protocolo usado, HTTP o HTTPS
  - IPs de origen y destino
  - Por la existencia o contenido de Cookies o el identificador de Sesión
  - Response Code y Headers en el Response HTTP por parte del servidor Web
  - Hora del Día
  - Por usuario firmado en el aplicativo web
  - User-Agent
  - Referer-URL
  - Tiempo de respuesta o tamaño de la respuesta HTTP
18. La solución deberá contar con el modo de instalación proxy reverso.
19. La solución deberá cubrir todas las vulnerabilidades expresadas en el OWASP Top Ten más reciente y contar con plantillas de políticas predefinidas para automatizar la protección.
20. La solución deberá proporcionar el bloqueo de direcciones IP, sesiones TCP o usuarios de la aplicación web.

21. La solución deberá:

- Inspeccionar y monitorear todos los datos http y la aplicación, incluyendo, los encabezados http, campos de formularios, y el cuerpo http.
- Inspeccionar las peticiones y respuestas http.
- Tener la habilidad de decodificar datos a su mínima expresión a partir de diferentes sistemas de encoding Web y validarla.
- Validar todos los tipos de datos ingresados, incluyendo URLs, formularios, cookies, cadenas de queries, campos y parámetros ocultos, métodos http.

**E. Seguridad - Bots**

1. La solución debe ser capaz de identificar bots (scripts automatizados sin interacción humana) accediendo a los sitios de manera transparente (sin afectar la experiencia de usuario original).
2. La solución debe clasificar los bots por tipo y permitir tomar acciones diferentes en base a este criterio, así como llevar estadísticas por sitio o aplicativo protegido.
3. La solución debe permitir la detección de bots sin la necesidad de integrar código en las aplicaciones del JNE.
4. La solución debe contar con algoritmos complejos y actualizados de detección y clasificación de bots y herramientas automatizadas, excediendo controles básicos de soporte de JavaScript y cookies.
5. La solución debe informar el porcentaje de bloqueos en tiempo real y acciones tomadas ante la presencia de Bots y herramientas automatizadas.
6. La solución debe prevenir el uso de bots del estilo "comment spammers"
7. La solución debe proteger ante el uso de herramientas de escaneo automatizadas.
8. La solución debe proteger ante ataques automatizados mediante herramientas de scripting y librerías de hacking.

**F. Seguridad - DDoS Aplicativo**

1. La solución debe ser capaz de detectar DDoS de capa Web (Capa 7) específico para cada aplicación protegida para 1 Gbps.
2. Se deben poder definir parámetros de detección de condiciones de DDoS.
3. El tiempo de detección de la solución de DDoS debe ser automático de mínimo 1 segundo y el tiempo de mitigación, contención o bloqueo deberá de ser de mínimo 3 segundos.
4. Se deben poder excluir bots "benignos" como motores de búsqueda como Site Helpers, B2B API clients, y de Analítica como Google Bots.
5. La solución de detección y mitigación de ataques de DDoS aplicativo debe detectar no sólo ataques volumétricos y de protocolo, sino el abuso de objetos aplicativos que consuman recursos (como RAM o CPU) en los servidores, mediante análisis de comportamiento aplicativo, detección de anomalías, reputación de IP y clasificación de clientes.
6. La solución debe proteger de ataques de DDoS de manera distribuida y transparente, sin necesidad de redireccionar el tráfico a POPs o puntos de presencia específicos ante ataque, generando latencias y problemas de propagación y ruteo. Todos los POPs de la solución del fabricante deben contar con capacidad de limpieza de DDoS o "Scrubbing" además de todas las funciones asociadas al servicio como son la Aceleración, Cache, WAF, BoTs y la Protección DDoS.
7. La mitigación de los ataques de DDoS debe ser automatizada y "multi-vector".
8. La solución deberá contar con la capacidad de extender la protección de DDoS ilimitado si el JNE lo llegase

a requerir en el futuro sin afectar la estabilidad e integridad del servicio protegido a ese momento.

#### **G. Seguridad - Inteligencia de ataques y análisis automatizado**

1. La solución debe incluir sus propias métricas de reputación de IP, incluyendo detalles como tipos de ataques perpetrados por dichos orígenes en el pasado.
2. La solución debe mantener información de geo-localización de los orígenes.
3. La solución debe hacer análisis de los ataques, agregando eventos y alertas individuales en incidentes o "narrativas" de ataques y amenazas, incluyendo detalles útiles para el análisis de los ataques dirigidos, por ejemplo:
  - Herramientas utilizadas
  - Direcciones IP de origen y porcentaje de ataque por cada una
  - Vectores de ataque
  - Aplicaciones y recursos atacados
  - Historial en el tiempo, incluyendo eventos bloqueados y/o alertados
  - Muestra de eventos
  - Análisis estadístico
  - Integración con información de inteligencia, considerando como mínimo: geolocalización, ataques previos a otros clientes.

#### **H. Seguridad - Alertas**

1. La solución debe poder registrar alertas tanto de seguridad, cambios de configuración y estado de la plataforma.
2. La solución debe contar con un módulo de generación de LOGs para ser descargado según demanda a un repositorio en formato estructurado, sin necesidad de uso de complementos adicionales, servicios de terceros o pagos adicionales.
3. La solución deberá contar por defecto con una capacidad de almacenamiento de logs de hasta 90 días en la misma plataforma y contar con la opción de enviar los LOGs requeridos.
4. La solución debe contar con herramientas nativas de analítica basadas en AI (Inteligencia Artificial) y aprendizaje de máquina, que permitan crear un perfil de tráfico para la red de origen que se usa como una línea de base para detectar ataques de todo tipo, BoTs, XSS, DDoS, Backdoor. En consecuencia, la herramienta deberá comparar la información de tráfico en tiempo real con la línea de base establecida para detectar ataques, así como la actualización de la línea de base en función de los nuevos perfiles de tráfico que se identifican.
5. La solución debe incluir APIs y dashboards que faciliten el reconocimiento y visualización de las alertas y eventos generados por la plataforma.

#### **I. Aceleración de contenido y cache**

1. La solución debe brindar la posibilidad de acelerar el contenido mediante caché de elementos estáticos y dinámicos.
2. La solución debe perfilar y aprender automatizadamente (Machine Learning) las políticas de caching para cada elemento, en manera especial para contenido dinámico generado para cada cliente en particular.
3. La solución debe manipular activa y automáticamente el caché en los dispositivos de cliente en base a lo aprendido del comportamiento de la aplicación. Esta funcionalidad debe poder activarse y desactivarse por aplicación.

4. La solución debe permitir la definición del/los puntos de presencia más cercanos a los datacenters de origen para cada aplicación, con el fin de utilizar algoritmos de caché de capas múltiples, ruteo dinámico inteligente del contenido y reutilización del backbone de la CDN para acelerar el contenido a clientes remotos, reduciendo el RTT desde puntos de presencia (POPs) lejanos. La Infraestructura debe tener más de 40 POPs.
5. La solución deberá entregar al menos el porcentaje de cache para permitir al JNE medir la performance de la aceleración del contenido.
6. Se deben poder generar reglas customizadas de cache, incluyendo objetos a cachear o no cachear, por cuanto tiempo, basados en criterios de URL.
7. La propagación global de actualizaciones y reglas de cache debe ser en tiempo real o "near real time", nunca excediendo el minuto, al igual que las directivas de purga de caché.
8. La solución de caché y aceleración deberá contar con al menos dos (2) tipos de cache para objetos estáticos y dinámicos, los cuales se deberán poder combinar entre sí a través de módulos de aprendizaje de maquina propios de la solución que permita aplicar el algoritmo que se adapte mejor a la arquitectura de los servicios web del JNE permitiendo maximizar los ahorros y optimizar los tiempos de respuesta a los usuarios finales. La solución también deberá contar con la posibilidad de configurar reglas de cache para objetos específicos.
9. Debe incluir opciones de configuración avanzadas como:
  - Cumplir optativamente con directrices de "no-cache" o "max-age" de parte de los clientes
  - Cumplir con headers "Vary"
  - Utilizar la duración mínima de cache ante conflictos
  - Preferir "last modified" por sobre "eTag"
  - Deshabilitar la posibilidad de caching en el cliente
  - Cachear las respuestas de headers 3XX (ej. redirecciones perpetuas)
  - Caching basado en headers de respuesta.
10. La solución debe soportar HTTP/2 y permitir transformar automáticamente a este protocolo aplicaciones legacy HTTP/1.1.
11. La solución debe soportar las últimas versiones de TLS y permitir la definición de protocolos soportados de manera estricta.
12. La solución debe soportar "geo-fencing", o la posibilidad de definir en qué regiones se almacena la data de las aplicaciones protegidas.
13. La solución debe soportar HSTS.

#### **J. Aceleración – Monitoreo**

1. La solución debe permitir configurar los parámetros de monitoreo para customizarlos por aplicación, incluyendo como mínimo: qué URLs monitorear, qué respuesta esperar, cuánto tiempo de time-out, intervalos de verificación.
2. La solución debe alertar ante eventos de caída de servicio o falta de llegada a los servidores protegidos.

#### **K. Protección de APIs**

1. La solución deberá contar con la capacidad de protección para el OWASP API ToP 10 de 2019.
2. La solución debe contar para los sitios protegidos la capacidad de proteger las APIs Web.
3. La solución debe permitir proporcionar la seguridad de APIs para el archivo de la misma, generando un modelo positivo automático para la protección de los riesgos de seguridad asociados.

4. La solución de protección de APIs deberá incluir también la capacidad de protección de DDoS para las APIs protegidas por el servicio.

#### L. Sistema de Administración

1. El sistema debe permitir descargar localmente toda la información generada de registros relacionados al funcionamiento de la solución, así como de las configuraciones de todos los módulos administrados y de las políticas establecidas.
2. El sistema de administración permitirá crear los usuarios del sistema con diferentes permisos de acuerdo a los roles y/o funciones dentro del JNE. Usuarios Administradores, clientes, de lectura, escritura, o las combinaciones requeridas por el JNE.

#### 5.2.2 Prestaciones accesorias

##### 5.2.2.1 Soporte Técnico

- El CONTRATISTA debe contar con una Mesa de Ayuda o Centro de Operaciones (SOC) instalado en Lima para el servicio de Soporte Técnico Local con especialistas en la plataforma ofertada, con atención en modalidad de 7x24x365, por el periodo que dure la licencia para que el personal autorizado por la DRET pueda solicitar las atenciones en forma ilimitada y sin costos adicionales.
- Niveles de atención de incidentes: El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Mesa de Ayuda de atención centralizado para el reporte y atención de incidentes, de ser necesario, se elevará la atención del incidente al fabricante, para lo cual deberá facilitar el correo electrónico y número de teléfonos de contactos.
- El CONTRATISTA se encarga de brindar Servicio de Soporte Correctivo que es la atención solicitada por el cliente o generada por un evento que requiera corregir un mal funcionamiento o un riesgo tecnológico de la plataforma.
- El CONTRATISTA deberá realizar configuraciones y creación de reglas solicitadas por la DRET en forma ilimitada, sin restricción de cantidad de solicitudes y sin costos adicionales.
- La clasificación para los tiempos de respuesta ante incidentes serán dados de la siguiente forma:
  - Alto:** Cuando no se puedan acceder a los servicios web registrados en el WAF, el tiempo de respuesta será de (10) minutos como máximo desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.
  - Normal:** Cuando no se pueda acceder a la consola de administración del WAF, el tiempo de respuesta será de (60) minutos como máximo desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.
  - Bajo:** Cuando se requiera asesoría para definición de reglas en el WAF, el tiempo de respuesta será de (08) horas como máximo desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.
- La clasificación para los tiempos de atención y cierre ante incidentes serán dados de la siguiente forma:
  - Alto:** Cuando no se puedan acceder a los servicios web registrados en el WAF, el tiempo de atención y cierre será de (10) minutos como máximo desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.
  - Normal:** Cuando no se pueda acceder a la consola de administración del WAF, el tiempo de atención y cierre será de (30) minutos como máximo desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.
  - Bajo:** Cuando se requiera asesoría para definición de reglas en el WAF, el tiempo de atención y cierre será de (04) horas como máximo desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.

##### 5.2.2.2 Capacitación y/o Entrenamiento

- El CONTRATISTA brindará una capacitación o transferencia de conocimiento al personal (8 personas como máximo) de la DRET sobre la configuración, administración y mantenimiento de la solución contratada, la cual será brindada como máximo en los 10 días siguientes luego de iniciado el servicio.
- El CONTRATISTA brindará la capacitación en sesiones que en total cubran 10 horas efectivas en modalidad virtual síncrona.
- El desarrollo de la capacitación incluirá manuales y presentaciones en español, las mismas que serán enviadas vía correo electrónico, previo al inicio de las sesiones.

#### 5.3. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

##### 5.3.1. Lugar

El servicio será ejecutado de manera remota y los entregables brindados digitalmente al Jurado Nacional de Elecciones a la dirección electrónica coordinada con la DRET.

### 5.3.2. Plazo

#### 5.3.2.1 Prestación Principal:

- Plazo de la implementación y activación. - De 3 días calendario; a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- Plazo del servicio. - El servicio debe iniciar el día siguiente de concluida el plazo de implementación y activación, hasta el 31 de diciembre 2022.

#### 5.3.2.2 Prestación Accesorias:

##### a) Soporte Técnico:

El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre del 2022, a partir del inicio del servicio.

##### b) Capacitación:

Hasta 10 días calendario desde la fecha de iniciado el servicio.

## 6. Requisitos del proveedor y de su personal

### 6.1. Requisitos del proveedor

El ganador de la Buena Pro debe acreditar mediante un documento emitido por el fabricante ser representante autorizado para comercializar sus productos, esta documentación será presentada por el postor ganador de la Buena Pro al momento del perfeccionamiento del contrato. El documento emitido por el fabricante deberá ser traducida a español en caso éste no sea el idioma original.

El ganador de la Buena Pro será el responsable del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA a fin de garantizar la salud de los trabajadores y controlar la propagación del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

### 6.2. Recursos provistos por el proveedor

#### Personal

##### A. Personal clave

##### a) Especialista en implementaciones de soluciones WAF.

Perfil:

- Con título profesional de Ingeniero Informático, sistemas, computación, electrónica, industrial, telecomunicaciones.
- Con experiencia laboral mínima de CINCO (05) años en el rubro de tecnología de la información y con experiencia de por lo menos de DOS (02) años de participación en proyectos de implementación relacionado a Soluciones de Seguridad Informática.
- Deberá tener por lo menos 1 certificación vigente de la marca a proponer para el presente servicio, los cuales deberán ser presentado con los documentos para la suscripción del contrato y/o carta del fabricante donde especifique que el ingeniero implementador está apto para para la implementación de la solución.

##### b) Especialista en Soporte.

Perfil:

- Con título profesional de Ingeniero Informático, sistemas, computación, electrónica, industrial.
- Con experiencia laboral mínima de CINCO (05) años en el rubro de tecnología de la información y con experiencia de por lo menos de TRES (03) años brindando servicio de soporte.
- Deberá tener por lo menos 1 certificación vigente de la marca a proponer, que será presentado conjuntamente con los documentos para la suscripción del contrato y/o carta del fabricante donde especifique que el ingeniero implementador está apto para para la implementación de la solución.

## Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación

### 6.1. Confidencialidad

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la confidencialidad de la información, de acuerdo con todas las disposiciones regulatorias vigentes, así como la Ley de Protección de Datos Personales.

El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno, sin previa

conformidad por escrito del Jurado Nacional de Elecciones, toda la información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultase estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y personal técnico que participe en la prestación del servicio.

Las previsiones del párrafo anterior no impedirán a las partes revelar información cuando:

- 1.- Resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora.
- 2.- Haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de contrato.
- 3.- Se encuentre en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de la revelación o luego de ella.
- 4.- Sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.
- 5.- Sea independientemente desarrollada por la Parte receptora, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por la otra Parte.
- 6.- Deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso la Parte receptora deberá informar a la otra Parte en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

## 7.2 Otras Consideraciones

El postor deberá considerar en la elaboración de su OFERTA, todos los costos de carácter complementario que sean requeridos para ejecución del servicio. Cualquier costo generado por estos conceptos será asumido por el contratista y no representará costo adicional alguno al Jurado Nacional de Elecciones.

Cualquier documento respecto al servicio contratado, debe ser enviado digitalmente al correo electrónico [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe) y/o ingresado por mesa de parte de la Sede Central del Jurado Nacional de Elecciones, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola 1070, dirigido a la DRET.

## 7.3 Área Encargada de Supervisar la Ejecución del Servicio

El contratista deberá coordinar con la DRET para la ejecución contractual del servicio del Jurado Nacional de Elecciones.

## 7.4 Entregables

### 7.4.1 Prestación Principal

- Documento digital con las credenciales de acceso a la plataforma y/o licencia de uso.
- Documento o enlace del manual de uso de la solución en formato PDF en idioma inglés y/o español.
- Archivo digital del backup de las políticas configuradas durante el proceso de implementación.

Plazo de envío de los entregables. - Hasta 7 días calendario luego de iniciado el servicio, al correo electrónico [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe).

### 7.4.2 Prestaciones Accesorias

#### a) Soporte técnico

El CONTRATISTA deberá presentar un informe técnico mensual, el informe consiste en detallar las incidencias presentadas durante el mes.

Toda la información deberá ser entregada hasta los 05 días del mes siguiente, al correo electrónico [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe). El último informe correspondiente al mes de diciembre deberá ser enviado hasta al día siguiente de culminada la prestación accesoria de Soporte Técnico (27 diciembre 2022).

El CONTRATISTA deberá contar con un servicio de monitoreo, el cual tiene como fin comunicar sobre comportamiento anómalo en la red y las causas de las mismas, se espera que la comunicación de la atención derive en un informe técnico y ejecutivo, salvo ello no sea especificado por el JNE.

Toda la información deberá ser entregada hasta 02 días contados desde el día que se inicia el comportamiento anómalo, al correo electrónico [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe).

**b) Capacitación**

El CONTRATISTA deberá presentar los manuales y presentaciones usadas en la capacitación, previo al inicio de cada sesión programada.

El CONTRATISTA deberá enviar constancias de cada participante, donde se señale que ha recibido la capacitación y ésta deberá ser emitida por el Postor Ganador.

Toda la información deberá ser entregada hasta 13 días de iniciado el servicio, al correo electrónico [sgsi\\_incidente@jne.gob.pe](mailto:sgsi_incidente@jne.gob.pe).

**7.5 Conformidad del Servicio de la prestación principal y prestaciones accesorias**

**7.5.1 Prestación principal**

La conformidad para la prestación del servicio será otorgada por la DRET, previa presentación de los entregables.

**7.5.2 Prestaciones accesorias**

**a) Soporte técnico**

La conformidad para la prestación del servicio será otorgada por la DRET, previa presentación de los entregables.

**b) Capacitación**

La conformidad para la prestación del servicio será otorgada por la DRET, previa presentación de los entregables.

**7.6 Pago**

**7.6.1 Prestación principal**

Pago único previa conformidad de la DRET del JNE.

**7.6.2 Prestación accesorias:**

**a) Soporte técnico**

Se efectuarán 3 pagos iguales, previa conformidad por parte de la DRET.

- Primer Pago:	JUNIO	--	33%
- Segundo Pago:	OCTUBRE	--	33%
- Tercer Pago:	DICIEMBRE	--	34%

**b) Capacitación:**

Se realizará en único pago, previa conformidad de la DRET.

**7.7 Responsabilidad por vicios ocultos:**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**7.8 Disponibilidad Del Servicio**

En cuanto a la Disponibilidad del Servicio (Acuerdo del Nivel de Servicio), el CONTRATISTA deberá comprometerse a brindar una disponibilidad mensual de 99.99%. El cálculo del Acuerdo del Nivel de Servicio se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad del servicio (\%)} = \frac{(\text{Tiempo total} - \text{Tiempo total no disponible}) \cdot 100}{\text{Tiempo total}}$$

**Tiempo total:** es la cantidad de tiempo activo de la solución, suponiendo que el 100% de disponibilidad es de 60 minutos por hora, 24 horas por día, 7 días a la semana, en el cual el servicio pudo haber estado disponible durante un periodo de un mes (30 días).

**Tiempo total no disponible:** es la cantidad total de tiempo no disponible de la solución durante un mes.

- No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones de servicio que pudieran producirse por causas imputables al JNE y/o terceros.

**7.9 Penalidades para el servicio**

**Por retraso injustificado:**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, JNE le aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto total del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para mayores a 60 días.

F = 0.40 para menores o iguales a 60 días.

**Otras penalidades:**

Se aplicarán al tiempo de respuesta de incidentes de soporte técnico:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando supere el tiempo máximo de diez (10) minutos de <u>tiempo de respuesta de tipo alto</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.50 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
2	Cuando supere el tiempo máximo de sesenta (60) minutos de <u>tiempo de respuesta de tipo normal</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.20 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
3	Cuando supere el tiempo máximo de ocho (08) horas de <u>tiempo de respuesta de tipo bajo</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.10 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
4	Cuando supere el tiempo máximo de diez (10) minutos de <u>tiempo de atención y cierre de tipo alto</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.50 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
5	Cuando supere el tiempo máximo de treinta (30) minutos de <u>tiempo de atención y cierre de tipo normal</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.20 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
6	Cuando supere el tiempo máximo de cuatro (04) horas de <u>tiempo de atención y cierre de tipo bajo</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.10 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
	Cuando se supere el plazo en la presentación de los entregables señalados de Soporte Técnico.	0.10 UIT por cada día adicional	Informe del personal de seguridad

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando se supere el plazo en la presentación de los entregables señalados en Capacitación.	0.10 UIT por cada día adicional	Informe del personal de seguridad

Conforme al artículo N° 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.1.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b>Un (01) Especialista en Implementaciones WAF</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TITULO PROFESIONAL requerido de Ingeniero Informático, Sistemas, Computación, Electrónica, Industrial, Telecomunicaciones del personal clave requerido como especialista en implementación de soluciones WAF.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>EI TITULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>Un (01) Especialista en Soporte</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL requerido de Ingeniero Informático, sistemas, computación, electrónica, industrial, telecomunicaciones del personal clave requerido como Especialista en Soporte.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>EI TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Un (01) Especialista en implementaciones de soluciones WAF</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de Cinco (05) años en el rubro de tecnología de la información y experiencia de por lo menos de dos (02) años de participación en proyectos de</p>

implementación relacionado a Soluciones de Seguridad Informática, del personal clave requerido como **Especialista en implementaciones de soluciones WAF**.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Un (01) Especialista en Soporte**

Requisitos:

Con experiencia laboral mínima de CINCO (05) años en el rubro de tecnología de la información y con experiencia de por lo menos de TRES (03) años brindando servicio de soporte del personal clave requerido como **Especialista en Soporte**.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 643,792.90 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 90/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/soles), por la venta de servicios

iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Licencias de herramientas de Seguridad Perimetral en Perimetral.

Soluciones de Seguridad Perimetral, Firewall, Web Application Firewall, WAF, NFGFW, CloudWAF y/o Firewall de Aplicaciones.

Soluciones on premise de seguridad de control de accesos NAC y que incluya los servicios de implementación, entrenamiento, mantenimiento y soporte.

Soluciones on premise de Firewalls, switches, ips, gabinete de comunicación, instalación, configuración y puesta en producción.

Sistema de control de accesos ACS.

Optimización de sistema de seguridad para conexiones con entidades externas.

Soluciones de seguridad perimetral externa.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022**, que celebra de una parte EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20131378549**, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 946, Lima cercado representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE – Primera Convocatoria** para la contratación de "**SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022**", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto "**SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022**".

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

Plazo de la implementación y activación. De 3 días calendarios; a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Plazo del Servicio. El servicio debe iniciar el día siguiente de concluida el plazo de implementación y activación, hasta el 31 de diciembre 2022.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**

- a) Soporte Técnico: El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre del 2022, a partir del Inicio del servicio.
- b) Capacitación: Hasta 10 días calendario desde la fecha de iniciado el servicio.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE – Primera convocatoria - "SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022".

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Otras penalidades**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando supere el tiempo máximo de diez (10) minutos de <u>tiempo de respuesta de tipo alto</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.50 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
2	Cuando supere el tiempo máximo de sesenta (60) minutos de <u>tiempo de respuesta de tipo normal</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.20 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
3	Cuando supere el tiempo máximo de ocho (08) horas de <u>tiempo de respuesta de tipo bajo</u> desde que el proveedor recibe la comunicación mediante correo electrónico o llamada telefónica o mensajería de texto a los números proporcionados por el proveedor.	0.10 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
4	Cuando supere el tiempo máximo de diez (10) minutos de <u>tiempo de atención y cierre de tipo alto</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.50 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
5	Cuando supere el tiempo máximo de treinta (30) minutos de <u>tiempo de atención y cierre de tipo normal</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.20 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
6	Cuando supere el tiempo máximo de cuatro (04) horas de <u>tiempo de atención y cierre de tipo bajo</u> desde que se asigne y notifique un ticket de atención al JNE.	0.10 UIT por cada hora adicional	Informe del personal de seguridad
	Cuando se supere el plazo en la presentación de los entregables señalados de <u>Soporte Técnico</u> .	0.10 UIT por cada día adicional	Informe del personal de seguridad
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando se supere el plazo en la presentación de los entregables señalados en Capacitación.	0.10 UIT por cada día adicional	Informe del personal de seguridad

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LAMPA N° 946, LIMA CERCADO, LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>14</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Ibidem.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE – Primera convocatoria - "SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022".

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección los siguientes plazos:

**PRESTACION PRINCIPAL:**

**Plazo de la implementación y activación.** De 3 días calendarios; a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Plazo del Servicio.** El servicio debe iniciar el día siguiente de concluida el plazo de implementación y activación, hasta el 31 de diciembre 2022.

**PRESTACION ACCESORIA:**

- **Soporte Técnico:** El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre del 2022, a partir del Inicio del servicio.
- **Capacitación:** Hasta 10 días calendario desde la fecha de iniciado el servicio.

En concordancia con el expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) EN EL MARCO DE LAS ERM 2022	
SOPORTE TECNICO	
CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias: "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

**ANEXO N° 7**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>23</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>24</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 9**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-JNE - Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*